

RESOLUCIÓN No. 058-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado comprenden el sector público;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana (...)";

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Prefecta o el Prefecto será la máxima autoridad administrativa y presidirá el Consejo Provincial; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y Art. 5 regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)

(...)La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)"

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva del Prefecto o Prefecta comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;



Que, el literal h) del artículo 50, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a la Prefecta o Prefecto Provincial: "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial";

Que, el artículo 338 del COOTAD establece que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno (...);

"(...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley (...);

Que, el artículo 354 del COOTAD, dispone: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras."

Que, el artículo 360 del COOTAD, establece que: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".

Que, el literal d) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece que entre las atribuciones y responsabilidades de la Administración de Talento Humano, es elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.

Que, el art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en su parte pertinente, dispone que: "las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo".

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su Art. 142, dispone que: "las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios



profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica".

Que, el Art. 152 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: "Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP".

Que, en el presupuesto para el ejercicio económico 2025, constan las creaciones de los puestos acorde a la necesidad institucional; y, se ha emitido certificación presupuestaria para la creación de los mismos.

Que, en el "Informe Técnico para Creación de Puestos para el año 2025" de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Talento Humano del GAD provincial del Azuay, Dr. Paúl Serrano Arízaga, se estableció que se cuenta con el Plan de Optimización y Racionalización, habiéndose agotado los movimientos de personal, lo que justifica la creación de puestos para el ejercicio fiscal 2025, conforme.

Que, para cumplir con la misión y visión de esta Prefectura, es necesaria la incorporación de puestos que permitan de manera eficiente brindar un servicio público adecuado.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales b y h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

Expedir la siguiente: "**Resolución Administrativa para la creación de puestos para el año 2025**".

Artículo 1.- Objeto.- Crear los siguientes puestos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:

Unidad administrativa	Puesto institucional	Grupo ocupacional	Rol	R.M.U
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	TÉCNICO/A DE FISCALIZACIÓN	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
COORDINACIÓN DE RIESGOS	TÉCNICO/A DE RIESGOS	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINACIÓN DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	\$ 2.506,90
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y	TÉCNICO/A DE SEGURIDAD Y	SERVIDOR PROVINCIAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20



SALUD OCUPACIONAL	SALUD OCUPACIONAL	4		
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TÉCNICO/A DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
COORDINACIÓN DE VIVIENDA RURAL DE INTERÉS SOCIAL	TÉCNICO/A DE VIVIENDA RURAL	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	COORDINADOR/A DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	SERVIDOR PROVINCIAL DIRECTIVO 3	COORDINACIÓN DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	\$ 2.506,90
DIRECCIÓN DE CULTURAS, RECREACIÓN Y TURISMO	TÉCNICO/A ARQUEÓLOGO	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
DIRECCIÓN DE CULTURAS, RECREACIÓN Y TURISMO	TÉCNICO/A DE CULTURA Y RECREACIÓN	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
DIRECCIÓN DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	RESPONSABLE DE MOVILIDAD HUMANA	SERVIDOR PROVINCIAL 7	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	\$ 1.760,00
DIRECCIÓN DE EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL	TÉCNICO/A DE MOVILIDAD HUMANA	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	TÉCNICO/A DE REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	VULCANIZADOR	Obrero Provincial 2	EJECUCIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 578,00
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	SOLDADOR	Obrero Provincial 2	EJECUCIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 578,00
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	MECÁNICO	Obrero Provincial 2	EJECUCIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 578,00
DIRECCIÓN DE RIEGO	INSPECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	Obrero Provincial 6	EJECUCIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 773,00
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	TÉCNICO/A DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE	TÉCNICO/A DE TECNOLOGÍAS DE	SERVIDOR PROVINCIAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20



LA INFORMACIÓN	LA INFORMACIÓN	4		
DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD	TÉCNICO/A AMBIENTAL DE VIALIDAD	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
DIRECCIÓN FINANCIERA	TÉCNICO/A DE RECAUDACIÓN	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
DIRECCIÓN FINANCIERA	RECAUDADOR/A	Obrero Provincial 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS	\$ 561,00
PREFECTURA	RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SERVIDOR PROVINCIAL 7	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	\$ 1.760,00
PREFECTURA	TÉCNICO/A DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	RESPONSABLE DE MONITOREO INSTITUCIONAL	SERVIDOR PROVINCIAL 7	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	\$ 1.760,00
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	ASISTENTE EJECUTIVO/A	SERVIDOR PROVINCIAL 1	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	\$ 991,10
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	RESPONSABLE DE DESARROLLO HUMANO	SERVIDOR PROVINCIAL 7	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	\$ 1.760,00
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO HUMANO	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS	RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS	SERVIDOR PROVINCIAL 7	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	\$ 1.760,00
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURAS	SERVIDOR PROVINCIAL 4	EJECUCIÓN DE PROCESOS	\$ 1.333,20
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	RESPONSABLE DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL	SERVIDOR PROVINCIAL 7	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	\$ 1.760,00
SECRETARÍA GENERAL	AUXILIAR TÉCNICO/A DE ARCHIVO	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	\$ 817,00

DISPOSICIONES GENERALES

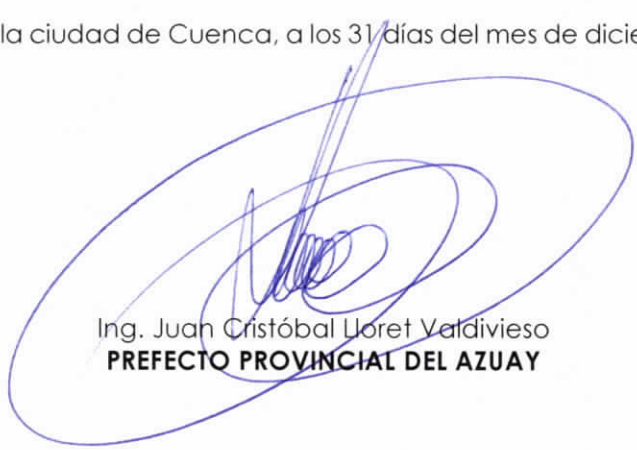
PRIMERA.- El cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará a cargo de la Dirección de Talento Humano del GAD provincial del Azuay.



SEGUNDA.- La implementación y ocupación de los cargos creados se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, procurando la optimización eficiente de los recursos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del año 2025.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

